

FAGION, ANDREA; SÁNCHEZ MADRID, NURIA; PINZANI, ALESSANDRO (EDS.)

Kant and Social Policies, Palgrave Macmillan, Cham, 2016, XIII+177 pp.

Si tiene sentido el estudio de los clásicos como algo más que un mero divertimento para especialistas absolutamente hermético, fútil y autorreferencial (vale decir, carente de relevancia e interés alguno allende las estrechas paredes de la academia), es en la medida en que su lectura pueda al menos suscitar reflexiones críticas y discusiones a propósito determinadas problemáticas teóricas directamente derivadas de una actualidad político-social siempre en conflicto. La obra que reseñamos podría ser, desde luego, un claro ejemplo de esto último en tanto que se dedica a explorar el potencial de la filosofía política y la teoría del derecho kantianas en relación con algunos los desafíos políticos que hoy se plantean a escala global. Temas tan candentes como la justicia social, las relaciones polémicas entre liberalismo y republicanism, la fundamentación de los derechos humanos, el concepto de libertad política, el derecho internacional o el sentido de la educación pública son abordados de la mano de los textos del filósofo de Königsberg.

El capítulo primero, a cargo de Susan Meld Shell (profesora de ciencia política de la Universidad de Boston), trata de ofrecer, a partir de ciertas afirmaciones clave tomadas de la *Rechtslehre*, una defensa *limitada* de lo que denomina “las políticas de bienestar democrata-liberales contemporáneas” (por supuesto, en el sentido que reciben estas expresiones en el contexto estadounidense).

Alessandro Pinzani (actual profesor en la UFSC) y Nuria Sánchez Madrid (UCM), encargados del siguiente capítulo, sostienen que, por más que su teoría comparta algunos de los elementos característicos del liberalismo clásico, Kant no sería defensor de una concepción liberal —contemporánea— de los derechos individuales, si bien tampoco sería exactamente un republicano clásico. Siendo el más crítico con la teoría política kantiana, el capítulo tiene como objetivo general subrayar importantes puntos del sistema político y jurídico de este autor que, sencillamente, no acaban de ser coherentes con su noción de Ilustración.

En el tercer capítulo asistimos a una crítica de la Declaración Universal de DDHH a la luz de la filosofía del derecho de Kant. Pese al presumible rechazo del sufragio censitario por el que abogaba nuestro pensador, Aguinaldo Pavao y Andrea Faggion (ambos profesores en la UEL y autores del capítulo) entienden que la distinción entre ética y derecho en sentido estricto puede servir de gran ayuda para identificar y esclarecer errores conceptuales en la mencionada declaración de derechos, todos los cuales se derivarían justamente de una profunda confusión entre demandas éticas y jurídicas. Este gesto teórico, según los autores, allanaría además el camino para una interpretación libertaria del Kant político.

Del tema crucial de los llamados derechos sociales se ocupa también el capítulo cuarto. Si bien, habida cuenta de la dificultad que habría experimentado nuestro filósofo para establecer un vínculo entre lo social y lo civil, en base a la *Doctrina del derecho* la apuesta por los derechos sociales en Kant sería cuando menos ambigua, será en la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* donde Alberto Pirni, profesor de la Escuela Superior Santa Anna de Pisa y responsable del capítulo, sí creará encontrar una suerte de discurso precoz en favor de la legitimidad de los derechos sociales. Para ello se valdrá de una sugerente y original lectura del concepto de *reino de los fines*.

El capítulo quinto se inicia con la tesis de que en Kant el derecho público no es reducible al derecho privado, ya que solamente una vez establecido ese punto sería posible, según la autora (Helga Varden), considerar que la postura kantiana implica determinada posición en torno al espinoso y complejo asunto de la justicia económica. El grueso del texto se encarga de tratar de mostrar en qué medida la filosofía política de Kant podría muy bien ayudar a corregir las fallas de las respectivas teorías de R. Nozick y J. Rawls, y, de esa manera, contribuir de un modo más general a la superación de las diferencias entre las llamadas izquierda y derecha liberales.

Sobre la relación entre Rawls y Kant versa también el sexto capítulo, esta vez en torno a sus respectivas concepciones del derecho internacional. La tesis vertebradora del escrito de Faviola Rivera Castro (profesora en el IIF de la UNAM) consiste en que la posi-

ción de Rawls al respecto entraña una clara ruptura con la apuesta contractualista de Kant en este punto, tanto en su diagnóstico de las causas de la guerra y el conflicto a escala internacional, como en su propuesta de solución del problema. Probablemente la principal aportación del capítulo se cifre en la tesis, desarrollada por la autora de la mano de una atenta lectura de los artículos preliminares — fundamentalmente el segundo, tercero y cuarto— de *Hacia la paz perpetua*, de que desde una óptica propiamente kantiana el primer paso para realizar la paz perpetua habría de consistir en procurar una situación de *independencia recíproca* y de cierta *igualdad de poder* entre los Estados.

La temática del sentido de la educación pública se aborda en el séptimo y último capítulo, escrito por el profesor de la Universidad Federal de Rio Grande del Norte (Brasil), Joel Thiago Klein, quien tratará de justificar la posibilidad de acometer una defensa de inspiración kantiana de un modelo de educación público-estatal orientado al fomento de la virtud moral. Con vistas a ello critica la postura monárquica de Kant por estimarse contradictoria con su idea de Ilustración, siendo más coherente con ella, según el autor, una democracia participativa, deliberativa y representativa. De ahí la defensa de la tesis de que el soberano tendría el deber de promover la ilustración del pueblo, lo cual sería condición de posibilidad del mejoramiento gradual de las instituciones en el marco de una democracia republicana.

Estamos, en definitiva, ante una compilación de trabajos heterogéneos cuyos autores/as manifiestan distintas sensibilidades políticas y, por descontado, un exhaustivo conocimiento de textos políticos del filósofo protagonista de la misma. Un volumen colectivo que coadyuva notablemente a una ampliación de horizontes en el campo de los estudios kantianos. Y que lo hace no sólo por su general tono tentativo, sino sobre todo porque, a diferencia de las múltiples lecturas que han hallado en la obra de este pensador una inspiración para la defensa del fomento de determinados procesos de emancipación y autonomía humanas, aquí se examinan sin reservas —ciertamente, en unos capítulos más que en otros— las contradicciones internas de la teoría política de Kant, así como los estrictos límites y deficiencias

que ella arrastra en lo que se refiere a las fronteras de la ciudadanía, la justicia social y los derechos de los más desfavorecidos. Hablamos, pues, de un libro cuya lectura ha de interesar necesariamente a los estudiosos de la dimensión política del kantismo y que, sin lugar a dudas, da buena cuenta de la posibilidad de acercarse a un autor clásico desde las inquietudes del presente.

Aarón Vázquez Peñas. Universidad Complutense de Madrid
aaronvaz@ucm.es

FERRARIS, MAURIZIO

Movilización total, Herder, Barcelona, 2017, 146 pp.

En *Movilización total*, Maurizio Ferraris parte de un hecho común —un email que entra en el móvil de un trabajador a medianoche y que éste se ve “obligado” a responder— para elaborar una teoría que trata de responder al porqué de esa obligación. Es decir, tratar de averiguar por qué el trabajador o el ciudadano se “moviliza”, de un modo que asemeja al militar, ante la “llamada”.

“Movilización” y “Llamada” serán dos de los conceptos claves de la tesis de Ferraris, que tiene uno de sus términos clave en lo que este autor denomina las ARMI, siglas de “Aparato [apparecchi] de Registro y Movilización de la Intencionalidad”, es decir, los dispositivos tecnológicos que en cada momento colaboran en la puesta en marcha de la movilización.

El otro término fundamental será el de “Emersión”, esto es, la idea de que (p. 140) existe una línea continua que lleva del mundo natural al mundo social, el cual no es construido por los sujetos ni mediante algún tipo de pacto social (Rousseau, Hobbes) ni mediante las relaciones económicas (Marx).

Efectivamente, para Ferraris la idea constructivista de acuerdo con la cual la sociedad es el fruto de un pacto intencionado no deja de ser una visión romántica e idealista del mundo. Como tampoco es cierta la visión marxista según la cual hay una voluntad en el capital o en los representantes de la clase opresora que se manifiesta en la